



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 27 de febrero de 2020, la diputada Silvia Guadalupe Garza Galván, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Economía, Comercio y Competitividad, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la iniciativa destaca la importancia de tener una regulación portuaria, ya que 17 estados de la República Mexicana poseen costas y que 156 municipios presentan frente litoral, a lo largo de sus costas, México cuenta con 117 puertos y terminales habilitadas.

El litoral mexicano representa un valor estratégico para México ya que en sus zonas costeras se desarrollan las principales actividades productivas del país. Sin embargo, su potencial económico y de sustentabilidad ambiental se encuentra en riesgo debido a la falta de una regulación que asegure la defensa de sus recursos naturales, el aprovechamiento sustentable y estratégico de las costas, la protección del ambiente, la prevención de desastres, la coordinación de las diferentes instancias gubernamentales y la garantía de los derechos de sus habitantes, visitantes, inversionistas y demás personas con intereses asociados a las zonas costeras.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

En virtud de lo anterior se requiere considerar a la gestión integral y sustentable de las costas mexicanas como un asunto de seguridad nacional, por su valor estratégico para lograr los principios que consagra la Constitución, en lo que al derecho al medio ambiente sano, protección civil, planeación del desarrollo equilibrado y sustentable, distribución equitativa de la riqueza pública, conservación de los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico de las regiones costeras se refiere.

Para la gestión integral y sustentable de las costas mexicanas se requiere del reconocimiento conjunto de la zona costera como una unidad de gestión que comprende la superficie delimitada, determinada y declarada de manera conjunta y coordinada por la federación, los estados y municipios costeros, según corresponda, incluyendo suelo y sus ecosistemas terrestres, acantilados, aguas y sus ecosistemas acuáticos, y aguas marinas y sus ecosistemas acuáticos.

El manejo integral de las costas mexicanas requiere de la construcción conjunta y consensada de la estrategia para su sustentabilidad, que se llevará a cabo a partir de los principios internacionalmente reconocidos y contenidos en la denominada evaluación ambiental estratégica que servirá como marco de referencia para la aplicación de políticas y programas, así como la ejecución de proyectos, integrados en el Marco Estratégico de Gestión Integral Costera (Megico), que es una nueva forma de concebir y dar un nuevo rumbo a México y al ejercicio de su soberanía como Nación, a partir del reconocimiento del valor y del potencial estratégico de sus litorales en el ámbito internacional, de la calidad de fronteras naturales de las costas y del aprovechamiento sustentable de sus bienes nacionales, así como de sus recursos naturales.

Con la idea de asegurar la gestión integral duradera de los mares y costas del país, a partir de la asunción de responsabilidades diferenciadas y basadas en los principios de concurrencias y coordinación para el logro del desarrollo sustentable se proponen como objetivos generales de la Ley, garantizar el derecho al medio ambiente sano de los pobladores costeros, mejorando sus condiciones de vida y bienestar, elevando su calidad de vida, impulsando las actividades económicas de las zonas costeras, de tal forma que permitan aumentar su presencia en los mercados y en las diferentes esferas económicas, conservando la estructura biofísica, los servicios ambientales y la calidad paisajística existente, así como asegurando su vida, bienes y patrimonio con esquemas de prevención de riesgo y disminuyendo la vulnerabilidad de la infraestructura y población.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

Objetivo

La iniciativa tiene por objeto, establecer de manera estructurada, las políticas públicas y las acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan asegurar la gestión duradera de los mares y costas del país.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia informa que la aprobación de la iniciativa **generaría impacto un presupuestario**, cuyo monto dependerá si se utilizan las figuras jurídicas con que ya se cuenta o de la creación de nuevas, por lo que el monto de recursos adicionales oscilaría entre **54 millones 291 mil 812 pesos y 685 millones 957 mil 824 pesos**, derivado de la creación la Comisión Nacional Costera, así como la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Costero.

En este sentido la Iniciativa ordena a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la creación de un organismo público descentralizado² de la APF con personalidad jurídica y patrimonio propios y, que se dedique a la elaboración y aplicación de políticas públicas para la gestión integral y sustentable de las zonas costeras.

Actualmente, la Comisión no forma parte de la estructura de la SEMARNAT, por lo que se asume la creación de la(s) unidad(es) administrativa(s), así como la(s) plaza(s) que la integrarían, para atender las nuevas funciones que le otorga la Iniciativa.

Para equiparar el monto de recursos necesarios para generar dicha(s) unidad(es) administrativa(s) se toma en cuenta aquellas de la APF que tienen una figura jurídica similar al organismo que se propone crear, para ello se identifica que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), órgano desconcentrado³ de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), sería el referente para la instancia que se propone crear y cuyo presupuesto aprobado para este año es de **658 millones 812 mil 412 pesos**.

Sin embargo, en la revisión del Manual de Organización General de la SEMARNAT se identificó que la Dependencia cuenta con la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC), que realiza funciones similares a las que la Iniciativa propone para la Comisión Nacional Costera y cuenta con un presupuesto aprobado para este año de **27 millones 145**



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

*“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”*

mil 906 pesos. Cabe aclarar que esta DGZFMATAC no cuenta con la cobertura territorial dispuesta por la Iniciativa.

En cuanto a las unidades administrativas del consejo es posible que las funciones y atribuciones que le encomendaría el Consejo Nacional Costero a la(s) unidad(es) administrativa(s) sean de apoyo especializado en materia de desarrollo integral y sustentable de las zonas costeras y que facilitarían la gestión de este, pudiendo recaer la operatividad en lo que se denomina Secretaría Técnica.

Esta podría estar asignada a una unidad dentro o fuera de la dependencia, de considerar la primera opción sería la DGZMTAC la encargada de ejecutar la gestión conferida por el Consejo, caso contrario implicaría recursos adicionales por un monto equivalente al presupuesto aprobado para este año por 27 millones 145 mil 906 pesos de la misma Dirección General.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO: La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.

SEGUNDO: La aprobación de la iniciativa por la que se expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, **generaría impacto un presupuestario**, que oscilaría entre **54 millones 291 mil 812 pesos y 685 millones 957 mil 824 pesos.**

TERCERO. Remítase la presente Opinión a Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, y de Economía, Comercio y Competitividad para dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Valoración de Impacto Presupuestario

CEFP / IPP/ 142.4 / 2020

Iniciativa:

**Que expide la Ley General para la Gestión
Integral y Sustentable de las Costas
Mexicanas.**

Proponente(s):

Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván e Integrantes
Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Fecha de presentación:

27 de febrero de 2020

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

1. Objeto¹

Establecer, de manera estructurada, las políticas públicas y las acciones que, con un enfoque integral y de largo plazo, permitan asegurar la gestión duradera de los mares y costas del país.

2. Impacto presupuestario

La Iniciativa que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas define diferentes disposiciones que garantizan el uso, aprovechamiento, conservación y/o protección de las zonas costeras, donde destacan los siguientes elementos:

- I. La federación, los estados y los municipios costeros, **establecerán estímulos fiscales y crearán los instrumentos crediticios** adecuados para el financiamiento [...] (Artículo 21).
- II. La Federación para reducir los riesgos asociados a las inversiones en las zonas costeras, establecerá los instrumentos adecuados para el aseguramiento a largo plazo de las mismas, así como **garantizará los Programas de apoyo** [...]

Asimismo, buscará la **ampliación los montos asignados** y el mejoramiento constante de sus respectivos esquemas de asignación y evaluación, preferentemente con base en las necesidades y prioridades de los municipios costeros.

El Poder Legislativo Federal **asignará anualmente las partidas necesarias** [...]. (Artículo 22).

- III. La federación, los estados y los municipios costeros, en el ámbito de sus respectivas competencias **diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos** que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional costera y de la aplicación de sus instrumentos (Artículo 24).

¹ Este apartado se realizó con información de la iniciativa que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas, presentada por la Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván e Integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5467-IV del 27 de febrero de 2020.

- IV. La **Comisión Nacional Costera** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal (APF), con personalidad jurídica y patrimonio propios. [...] (Artículo 33).
- V. La Comisión regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de integrar el **Sistema Nacional de Información Costera**, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con las materias objeto de la presente Ley, [...] (Artículo 48 y 49).
- VI. La Comisión establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el **Inventario Nacional Costero** [...] (Artículo 51).
- VII. La **calidad de las aguas en las zonas costeras** se verificará a partir de las **acciones de medición, monitoreo y seguimiento** de los sitios en las que se dará seguimiento permanente y puntual a las sustancias contaminantes, toxinas y biotoxinas que la alteren y afecten su capacidad de carga, la recuperación de los ecosistemas costeros y la salud de sus habitantes y visitantes [...] (Artículo 53).
- VIII. La **Certificación Costera** será el *mecanismo voluntario* a que se sometan las actividades costeras para su evaluación, calificación y seguimiento con el fin de lograr los objetivos de sustentabilidad, responsabilidad social de las empresas turísticas en las zonas costeras [...] (Artículo 59 y 60).
- IX. La Federación **establecerá** en el ámbito de su competencia **medidas de preservación crear y mantener** Áreas Naturales Protegidas, corredores biológicos, Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, pago por servicios ambientales, **y otras modalidades de conservación**, [...] (Artículo 62).
- X. La **preservación y mantenimiento** de la línea de costa se llevará a cabo de manera coordinada, entre la Federación, los Estados y Municipios costeros según sea el caso de conformidad con lo que señale el reglamento (Artículo 63).
- XI. El **Fondo Costero Mexicano** será el instrumento para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable, la restauración de los ecosistemas costeros y la recuperación de las zonas costeras, facilitando el acceso a los servicios financieros en el

mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la sustentabilidad y desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales (Artículo 78).

XII. El Fondo Costero Mexicano se podrá integrar con:

I. Las **aportaciones** que efectúen los **gobiernos federal**, estatales y municipales; [...]

Las aportaciones que las personas físicas o morales de carácter privado hagan al Fondo Costero Mexicano serán **deducibles del Impuesto sobre la Renta** (Artículo 81).

XIII. La Federación, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios costeros, **promoverá el desarrollo de infraestructura para el desarrollo sustentable** [...]

La SHCP promoverá **incentivos fiscales** para aquellos que inviertan en infraestructura [...] (Artículo 82).

XIV. La Comisión **coordinará los esfuerzos y acciones** que en materia de investigación, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica requiera el sector productivo e industrial, ambiental y costero del país, con la opinión de los Consejos que correspondan, proveerá en materia de investigación costera para:

III. Crear y coordinar mecanismos a través de los cuales se **otorguen financiamientos** para proyectos específicos [...] (Artículo 88);

XV. Se **crea el Consejo Nacional Costero**, como órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en las materias que le señale esta ley y en las que se le solicite su opinión. [...] (Artículo 96).

XVI. El Reglamento Interno del Consejo establecerá las **unidades administrativas con que contará**, así como sus atribuciones y funcionamiento. [...] (Artículo 97)

El análisis de la Iniciativa permite determinar que la aprobación de expedir la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas **produciría un impacto presupuestario** para el Ejecutivo Federal.

La cantidad de recursos que se requieren para llevar a cabo lo planteado en la Iniciativa se presentan a continuación, en tanto que la metodología para determinarlos se describe en el Anexo Metodológico del presente documento.

3. Conclusiones

En caso de aprobarse la Iniciativa que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas generaría un **impacto presupuestario**, cuyo monto dependerá si se utilizan las figuras jurídicas con que ya se cuenta o de la creación de nuevas, por lo que el monto de recursos adicionales oscilaría entre **54 millones 291 mil 812 pesos** y **685 millones 957 mil 824 pesos**, derivado de la creación la **Comisión Nacional Costera**, así como la **Secretaría Técnica** del Consejo Nacional Costero.

4. Anexo Metodológico

4.1 Propuestas de la iniciativa que generan impacto presupuestario

Para estimar el impacto presupuestario de las propuestas de la Iniciativa, se procedió a través de la analogía, es decir equiparar a partir de figuras jurídicas en el que incurre el Gobierno Federal, como se expone a continuación:

4.1.1. Comisión Nacional Costera

La Iniciativa ordena a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la creación de un organismo público descentralizado² de la APF con personalidad jurídica y patrimonio propios y, que se dedique a la elaboración y aplicación de políticas públicas para la gestión integral y sustentable de las zonas costeras.

² **Descentralización administrativa.** Los organismos descentralizados están regulados por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por la Ley Federal de Entidades Paraestatales. Las entidades que componen la administración pública paraestatal son: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos.

Las características de los órganos descentralizados son: 1) se crea una persona moral, siempre por ley o decreto del Ejecutivo; 2) se les asignan competencias exclusivas, para la atención de un fin de interés general o un servicio público determinado; 3) tienen autonomía orgánica y técnica; 4) tienen personalidad jurídica propia - independiente de la personalidad de la administración pública-; 5) tienen patrimonio propio -sus bienes son del Estado, pero están sometidos a un régimen jurídico especial, pues cuando desaparecen dichos órganos, los bienes vuelven al patrimonio del Estado-; 6) tienen una relación de tutela sui generis respecto de la administración pública federal, que no es jerarquía (el poder central conserva su poder de vigilancia para el control de los órganos descentralizados); y 7) tienen poder de decisión.

Actualmente, la Comisión no forma parte de la estructura de la SEMARNAT, por lo que se asume la creación de la(s) unidad(es) administrativa(s), así como la(s) plaza(s) que la integrarían, para atender las nuevas funciones que le otorga la Iniciativa.

Para equiparar el monto de recursos necesarios para generar dicha(s) unidad(es) administrativa(s) se toma en cuenta aquellas de la APF que tienen una figura jurídica similar al organismo que se propone crear y tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política nacional costera y sus instrumentos.

Así mismo, dicho organismo tendrá su domicilio en una ciudad costera determinado por el Director General de la misma, con accesibilidad, pudiendo establecer delegaciones o gerencias regionales y estatales que sean necesarias para cumplir con su objeto conforme a sus requerimientos y disponibilidad presupuestal.

En el anexo 1 se presenta el cuadro 1 con las 3 unidades administrativas que concuerdan con los aspectos arriba descritos, así como su presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2020.

Si únicamente se toma en cuenta la cobertura territorial, se identifica que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), órgano desconcentrado³ de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER),

³ **Desconcentración administrativa.** Esta forma de organización surge en la década de los setenta, por el incremento poblacional y la consecuente necesidad de prestar a los ciudadanos de una manera más rápida los servicios públicos, ya que la centralización administrativa, dado su carácter netamente jerarquizado y rígido, impedía que se pudieran tomar decisiones expeditas. La desconcentración surge como un medio para facilitar el dinamismo de la actividad de determinados órganos de la administración.

Desconcentrar es un procedimiento administrativo para facilitar la ejecución de las leyes administrativas, pero los órganos superiores conservan íntegramente sus poderes de mando, control, revisión, decisión, vigilancia, etcétera, cuya finalidad es aligerar la acumulación de asuntos del Poder Central, con beneficio del propio servicio público y de los particulares.

Las características de los órganos desconcentrados son las siguientes: 1) son inferiores y subordinados al poder central; 2) se les asignan competencias exclusivas, que se ejercen dentro de las facultades del Gobierno Federal; 3) tienen libertad de acción en trámite y decisión; 4) sí existe vínculo jerárquico, aunque atenuado, pues el poder central se reserva amplias facultades de mando, decisión, vigilancia y competencia, ya que fija la política, desarrollo y orientación de los órganos desconcentrados para mantener la unidad y desarrollo de la acción de la administración pública federal; 5) **no tienen autonomía económica, su mantenimiento corre a cargo del Presupuesto de Egresos o de la institución que lo crea** —algunos gozan de manejo autónomo de su patrimonio—; y 6) la autonomía técnica es su verdadera justificación —otorgamiento de facultades de decisión limitadas—.

sería el referente para la instancia que se propone crear y cuyo presupuesto aprobado para este año es de **658 millones 812 mil 412 pesos**.

Sin embargo, en la revisión del Manual de Organización General de la SEMARNAT se identificó que la Dependencia cuenta con la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC), que realiza funciones similares a las que la Iniciativa propone para la Comisión Nacional Costera y cuenta con un presupuesto aprobado para este año de **27 millones 145 mil 906 pesos**. Cabe aclarar que esta DGZFMTAC no cuenta con la cobertura territorial dispuesta por la Iniciativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Se asume que existen los bienes muebles e inmuebles disponibles para el equipamiento de esta(s) nueva(s) unidad(es) administrativa(s), así como el gasto operativo que implica su creación y, por ello **no habría un impacto presupuestario** adicional por dichos aspectos.

Cabe resaltar que, en junio de 2018, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), de acuerdo con el inventario del patrimonio inmobiliario Federal y Paraestatal reportó un total de **109,502** inmuebles competencia de diversas instituciones públicas (Secretaría de Hacienda y Crédito Público [82,576], otras dependencias administrativas [14,468], entidades paraestatales [12,078] y otras instituciones públicas federales [380]). El tipo de inmuebles que integran el referido inventario son: edificaciones, terrenos y mixto. Por ende, cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes, el Instituto llevaría a cabo acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas.

Por otra parte, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que las requisiciones que formule el Área requirente para adquirir o arrendar bienes, en este caso mobiliario de oficina, deberán indicar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de estos que sea necesario adquirir o arrendar.

4.1.2. Unidad(es) administrativa(s) con que contará el Consejo

Es posible que las funciones y atribuciones que le encomendaría el Consejo Nacional Costero a la(s) unidad(es) administrativa(s) sean de apoyo especializado en materia de desarrollo integral y sustentable de las zonas costeras y que facilitarían la gestión de este, pudiendo recaer la operatividad en lo que se denomina Secretaría Técnica.

Esta podría estar asignada a una unidad dentro o fuera de la dependencia, de considerar la primera opción sería la DGZMTAC la encargada de ejecutar la gestión conferida por el Consejo, caso contrario implicaría recursos adicionales por un monto equivalente al presupuesto aprobado para este año por **27 millones 145 mil 906 pesos** de la misma Dirección General. Sin embargo, al estar sujeta a la publicación del Reglamento de la Ley, no se puede precisar en que supuesto se atendería esta disposición.

4.1.3. Funciones análogas de la APF con la Iniciativa.

De acuerdo con el Manual de Organización General de la SEMARNAT la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental orienta sus acciones para conservar la biodiversidad del país, detener y revertir el deterioro de los ecosistemas forestales, la restauración de suelos, promover el desarrollo integral costero, el manejo adecuado de los materiales y desechos peligrosos, así como la mejorar la gestión para la calidad del aire.

Para realizar estas tareas se apoya en cinco Direcciones Generales (DG): la de Impacto y Riesgo Ambiental, de Manejo Integral de Contaminantes, de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de Vida Silvestre y la de Federalización y Descentralización de Servicios Forestales y de Suelo.

De ellas, la de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (ZFMTAC) tiene como objetivo, instrumentar, implantar e impulsar las actividades para el ordenamiento, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, la tramitación de las concesiones y permisos correspondientes; los trabajos de delimitación, deslinde, zonificación, equipamiento y control, a fin de conducir la administración de los bienes nacionales de su competencia, con criterios de sustentabilidad, calidad y corresponsabilidad, propiciando la generación de instrumentos para fomentar el desarrollo integral de las zonas costeras e

incidir en la calidad de vida de su población. Entre sus funciones ya lleva a cabo algunas de las propuestas por la Iniciativa, tales como:

La federación, los estados y los municipios costeros, **establecerán estímulos fiscales y crearán los instrumentos crediticios** adecuados para el financiamiento [...] (Artículo 21).

La Federación para reducir los riesgos asociados a las inversiones en las zonas costeras, establecerá los instrumentos adecuados para el aseguramiento a largo plazo de estas, así como **garantizará los Programas de apoyo** [...] (Artículo 22).

La federación, los estados y los municipios costeros, en el ámbito de sus respectivas competencias **diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos** que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional costera y de la aplicación de sus instrumentos (Artículo 24).

La Comisión establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el **Inventario Nacional Costero** [...] (Artículo 51).

La **Certificación Costera** será el *mecanismo voluntario* a que se sometan las actividades costeras para su evaluación, calificación y seguimiento con el fin de lograr los objetivos de sustentabilidad, responsabilidad social de las empresas turísticas en las zonas costeras [...] (Artículo 59 y 60).

La Federación **establecerá** en el ámbito de su competencia **medidas de preservación crear y mantener** Áreas Naturales Protegidas, corredores biológicos, Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, pago por servicios ambientales, **y otras modalidades de conservación**, [...] (Artículo 62).

La **preservación y mantenimiento** de la línea de costa se llevará a cabo de manera coordinada, entre la Federación, los Estados y Municipios costeros según sea el caso de conformidad con lo que señale el reglamento (Artículo 63).

El Fondo Costero Mexicano será el instrumento para **promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable, la restauración de los ecosistemas costeros y la recuperación de las zonas costeras**, facilitando el acceso a los servicios financieros en el mercado, impulsando proyectos que contribuyan a la sustentabilidad y desarrollando los

mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales (Artículo 78).

La Federación, a través de las dependencias y entidades competentes, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios costeros, **promoverá el desarrollo de infraestructura para el desarrollo sustentable** [...]

La SHCP promoverá **incentivos fiscales** para aquellos que inviertan en infraestructura [...] (Artículo 82).

Para el **Sistema Nacional de Información Costera** (Artículos 48 y 49), la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT, tiene como objetivo Integrar y coordinar los procesos de información ambiental y de recursos naturales, a través de la concertación con las áreas generadoras y la realización de análisis, de manera que se facilite el acceso a información estadística y geográfica suficiente, confiable y oportuna del sector ambiental que permita fortalecer la gestión ambiental, fundamentar la toma de decisiones y apoyar el ejercicio del derecho a la información.

Como área generadora la DGZFMTAC realiza las acciones necesarias para mantener actualizado el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

Para las acciones de medición, monitoreo y seguimiento de la **calidad de las aguas en las zonas costeras** (Artículo 53), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) [órgano desconcentrado de la SEMARNAT], junto con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), cumplen el mandato de preservar y controlar la calidad de las aguas nacionales, así como operar las cuencas hidrológicas en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

Los aspectos antes señalados podrían generar un impacto presupuestario al crear nuevas unidades administrativas que dupliquen las funciones que ya realiza la APF.

4.1.4. Investigación costera.

Aun cuando las funciones que lleva a cabo la DGZFMTAC no señalan, de manera implícita, a la investigación costera (Artículo 88), como una de las que ya lleva a cabo, se asume que estaría comprendida en la celebración de acuerdos y convenios de coordinación y concertación relativos a los

bienes nacionales y ambientes costeros, así como en la generación de instrumentos que fomenten el desarrollo integral de las zonas costeras; por ende, generaría un impacto presupuestario que una nueva unidad administrativa la realice simultáneamente.

4.2. Propuestas de la iniciativa que no generan impacto presupuestario

4.2.1. Consejo Nacional Costero

Se asume que los integrantes del Consejo Nacional Costero adquieren el encargo de manera honorífica y a título personal, sin guardar relación con la institución, empresa u organización a la que pertenezcan o en la cual prestan sus servicios; por tanto, este aspecto de la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario.**

Anexo 1

Cuadro 1. Estructuras Orgánicas similares a la Comisión Nacional Costera

Unidad Responsable (1)	Objeto	No. Plazos existentes	Subdelegaciones	Oficinas	Presupuesto 2020
714 Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros	Instrumentar, implantar e impulsar las actividades para el ordenamiento, uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, la tramitación de las concesiones y permisos correspondientes; los trabajos de delimitación, deslinde, zonificación, equipamiento y control, a fin de conducir la administración de los bienes nacionales de su competencia, con criterios de sustentabilidad, calidad y corresponsabilidad, propiciando la generación de instrumentos para fomentar el desarrollo integral de las zonas costeras e incidir en la calidad de vida de su población.	95			27 145 906
100 Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Órgano desconcentrado de la SADER comprometido con la legalidad, la calidad y la transparencia, encargado de fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias para implementar políticas, programas y normatividad que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país para incrementar el bienestar de los mexicanos.	777	32	103 En estados costeros	658 812 412
F00 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Conservar el patrimonio natural de México y los procesos ecológicos, a través de las Áreas Naturales Protegidas y los Programas de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS), en regiones prioritarias para la conservación, asegurando una cobertura y representatividad biológica suficiente.	1,137		9 Direcciones regionales en todo el país	869 536 230

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de SHCP, SADER y SEMARNAT

Notas:

(1) Incluye los plazas de: Titular del Órgano, Director General, Director General Adjunto, Director de Área, Subdirector de Área, Jefe de Departamento y Enlace.

En caso de aprobarse la Iniciativa que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas generaría un **impacto presupuestario**, cuyo monto dependerá si se utilizan las figuras jurídicas con que ya se cuenta o de la creación de nuevas, por lo que el monto de recursos adicionales oscilaría entre **54 millones 291 mil 812 pesos** y **685 millones 957 mil 824 pesos**, derivado de la creación la **Comisión Nacional Costera**, así como la **Secretaría Técnica** del Consejo Nacional Costero.

Fuentes de información:

Garza Galván, Silvia Guadalupe (2020). **Iniciativa que expide la Ley General para la Gestión Integral y Sustentable de las Costas Mexicanas** [versión digital], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5467-IV del 27 de febrero de 2020. Consultada el 01 de abril de 2020, disponible en:

www.gaceta.diputados.gob.mx

Secretaría de la Función Pública. *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 [versión digital]. Consultada el 04 de abril de 2020, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf

..... *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 10 de noviembre de 2014 [versión digital]. Consultada el 04 de abril de 2020, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2020). Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto del Gasto, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales [versión digital]. Consultada el 02 de abril de 2020, disponible en:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/16/r16_apurog.pdf

..... (2020). Distribución del Gasto por Unidad Responsable y al nivel de Desagregación de Capítulo y Concepto del Gasto, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural [versión digital]. Consultada el 02 de abril de 2020, disponible en:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/08/r08_apurog.pdf

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Manual de Organización General de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de

agosto de 2003 [versión digital]. Consultada el 03 de abril de 2020, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/419518/Manual_de_Organizacion_General_de_la_Semarnat.pdf

..... Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Informes y otras publicaciones, Compendio 2019 [versión digital]. Consultada el 03 de abril de 2020, disponible en:

http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/approot/compendio_2019/mce_index.html

..... Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009 [versión digital]. Consultado el 03 de abril de 2020, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110562/REGLAMENTO_INTERIOR_SEMARNAT.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2017). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, voto particular del señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la acción de inconstitucionalidad 32/2006, tomo XXVI, septiembre de 2017 [versión digital], México. Consultado el 15 de abril de 2020, disponible en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=20818&Clase=VotosDetalleBL>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



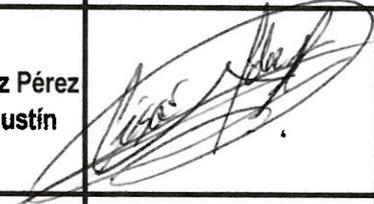
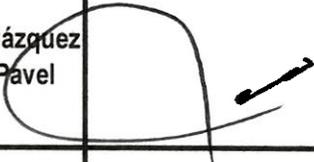
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

30 A Favor

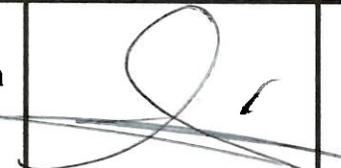
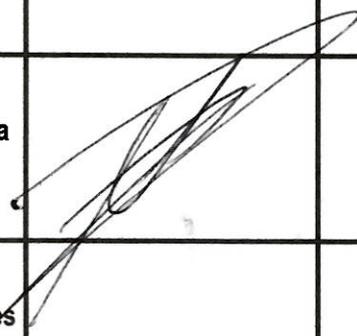
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	González Robledo Erasmo			

SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Merín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			

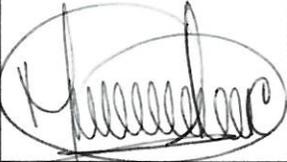
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

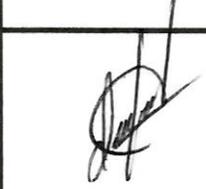
OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine			
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Rocha Acosta Sonia			
	Rojas Hernández Laura Angélica			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatihu			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			

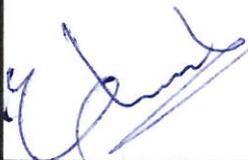
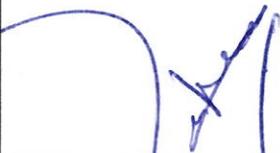
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gómez Álvarez Pablo			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Lamarque Cano Carlos Javier			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther			
	Mier Velasco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COSTAS MEXICANAS

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villarreal García Ricardo			
	Villegas Arreola Alfredo	